



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnaron para estudio y dictamen, las **Iniciativas de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 61 y 62 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; y, Decreto mediante el cual se reforman los artículos 61 párrafo 1, incisos a) y h), y 62 párrafo 1, incisos b), d) y e); y se adiciona la sección cuarta denominada “DE LOS AUXILIARES DE DICTAMINACIÓN” que contiene los artículos 52 BIS Y 52 TER, así como los incisos i), j) y k) al párrafo 1 del artículo 61, y el inciso f) recorriéndose el actual inciso f) para ser inciso g) al párrafo 1 del artículo 62, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**, siendo las primeras dos promovidas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, y la tercera por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 36 inciso d), 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de las Iniciativas de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

I. Antecedentes

Las Iniciativas promovidas por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional forman parte de los asuntos pendientes de dictaminar de la Sexagésima Segunda Legislatura, las cuales por disposición legal fueron turnadas por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, en la fecha en la que se suscribe, a fin de analizar las acciones legislativas que nos ocupan y emitir nuestra opinión al respecto.

Así mismo, este órgano parlamentario recibió en fecha 9 de noviembre del actual, la Iniciativa promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, siendo ésta la iniciativa más reciente en torno a este tema.

Estas acciones legislativas concatenan en cuanto a su eje central en materia de organización y funcionamiento interno de este Poder Legislativo, por lo que serán analizadas conjuntamente a fin de emitir nuestra opinión al respecto mediante el presente veredicto.

En tal virtud, se describen a continuación dichas iniciativas atendiendo al orden cronológico en que fueron presentadas ante el Pleno legislativo:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 61 y 62 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 27 de mayo de 2015 y retornada a esta Comisión en sesión pública ordinaria de fecha 25 de octubre de 2016.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 22 de junio del actual y returnada a esta Comisión en sesión pública ordinaria de fecha 25 de octubre de 2016.

3. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 61 párrafo 1, incisos a) y h), y 62 párrafo 1, incisos b), d) y e); y se adiciona la sección cuarta denominada "DE LOS AUXILIARES DE DICTAMINACIÓN" que contiene los artículos 52 BIS Y 52 TER, así como los incisos i), j) y k) al párrafo 1 del artículo 61, y el inciso f) recorriéndose el actual inciso f) para ser inciso g) al párrafo 1 del artículo 62, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, recibida en sesión pública ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2016.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

Las acciones legislativas en estudio tienen un fin común, que es realizar sendas adecuaciones a diversas disposiciones establecidas en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, con el propósito de efectuar diversos cambios estructurales que pretenden fortalecer distintos órganos que permitan servir de apoyo en cuestiones legislativas a los Diputados, en busca de efficientar los trabajos de este Congreso y contribuir a una mejor función pública a favor de la sociedad tamaulipeca.

IV. Análisis del contenido de las Iniciativas.

- **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 61 y 62 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

En primer término, los promoventes afirman que la estructura organizacional del Congreso del Estado como órgano integral del Poder Público en el que recae el ejercicio de la función legislativa, se divide en dos grandes ámbitos: el parlamentario y el administrativo.

Refieren que el ámbito parlamentario es aquel que engloba a todos los órganos conformados por Diputados como son el Pleno Legislativo, la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, la Diputación Permanente y las Comisiones y Comités; y, el ámbito administrativo se integra por todas las áreas de apoyo técnico que encabeza la Secretaría General de este Congreso, y que son necesarias para que los legisladores puedan realizar las actividades inherentes a la función legislativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señalan que los dos ámbitos han ido evolucionando y transformándose a lo largo de la historia del parlamento en Tamaulipas partiendo de su origen, en atención al fortalecimiento del equilibrio de poderes y del crecimiento de la dinámica social de nuestra entidad federativa, lo que ha propiciado la necesidad de perfeccionar el quehacer parlamentario.

Por otro lado, afirman que al entrar en vigor la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la Dirección de Control y Apoyo al Proceso Legislativo se convirtió en la Unidad de Servicios Parlamentarios, y de contar con sólo dos Jefaturas de Departamento adscritas, actualmente, con base en la ley, cuenta con ocho Jefaturas de Departamento.

Indican que ello se debió porque la dinámica propia de la función legislativa está en constante evolución, aunado a que el Congreso del Estado ha crecido y se ha fortalecido en el contexto plural y democrático de su propia naturaleza política, lo que ha motivado su necesaria reestructuración orgánica.

Agregan que a más de diez años de haber entrado en vigor la Ley sobre la Organización Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la práctica cotidiana y la experiencia que emana del trabajo técnico del área de Servicios Parlamentarios, advierten la necesidad de replantear esquemas y darle sustento legal a nuevas áreas que, con la inercia de las actividades del proceso legislativo, se fueron generando para atender debidamente las necesidades actuales de apoyo técnico a la función sustantiva de legislar.

En ese tenor, mediante su iniciativa, proponen sendas adecuaciones a las atribuciones de los Departamentos de la Unidad de Servicios Parlamentarios con el fin de perfeccionar y actualizar sus actividades para su mejor contribución a las funciones constitucionales y legales de este Congreso.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así también, proponen darle sustento legal a los Departamentos de Documentación y de Normatividad, así como a la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, esta última dentro del esquema administrativo de la Secretaría General, para su mejor funcionamiento.

Aunado a ello, finaliza señalando que estiman necesario ampliar y actualizar las atribuciones medulares de la Unidad de Servicios Parlamentarios como órgano de dirección vinculado directamente con los servicios de apoyo a las distintas actividades del quehacer parlamentario.

- **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Los iniciadores de la acción legislativa refieren que en el año 2004, mediante el Decreto número 750, publicado en el Anexo al Periódico Oficial número 88 del 22 de julio de ese mismo año, se expidió la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, la cual abrogó la Ley Orgánica del Poder Legislativo expedida en 1986, así como al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Señalan que a partir del año 2004 en que se expidió la actual Ley interna de este Congreso, se incrementó el número de Comisiones Ordinarias, ya que aumentó también el trabajo político y parlamentario del Congreso del Estado a la luz de las transformaciones sociales y democráticas que se han venido dando en nuestra entidad federativa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aducen que cada vez son más las iniciativas, las propuestas, las quejas y denuncias que son objeto de trámite legislativo por parte de los órganos parlamentarios internos de este Congreso; no obstante esta circunstancia, el Poder Legislativo local carece de un Secretariado Técnico que apoye el desahogo del trabajo, particularmente de las Comisiones y los Comités de este órgano de Poder.

Es por ello que consideran urgente que ya este Congreso del Estado cuente con una Unidad del Secretariado Técnico, formado por un cuerpo de Secretarios Técnicos y Asesores Parlamentarios con un perfil académico en la función legislativa que apoyen el trabajo legislativo de los citados órganos parlamentarios.

Finalizan estableciendo que tanto el Congreso de la Unión, como diversas legislaturas locales cuentan dentro de su estructura orgánica con la figura de Secretarios Técnicos que se encargan de apoyar con la actividad ya mencionada.

- **Decreto mediante el cual se reforman los artículos 61 párrafo 1, incisos a) y h), y 62 párrafo 1, incisos b), d) y e); y se adiciona la sección cuarta denominada “DE LOS AUXILIARES DE DICTAMINACIÓN” que contiene los artículos 52 BIS Y 52 TER, así como los incisos i), j) y k) al párrafo 1 del artículo 61, y el inciso f) recorriéndose el actual inciso f) para ser inciso g) al párrafo 1 del artículo 62, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.**

Los accionantes de la iniciativa refieren en primera instancia que durante los doce años que tiene en vigor la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, se han incrementado considerablemente las necesidades de apoyo parlamentario.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estiman que lo anterior se da en virtud de la evolución democrática y política de Tamaulipas, lo cual ha motivado durante los últimos doce años, que se incrementen los asuntos propios de la función legislativa que atañe a este órgano de poder, y que se refieren a las actividades fundamentales a las que se ciñe su ejercicio, siendo las de:

- Expedición y actualización de leyes, decretos y acuerdos.
- Rendición de cuentas y control y regulación de la Función Pública.
- Fiscalización.
- Representación y gestión social.
- Enjuiciamiento y fincamiento de responsabilidades de la competencia del Congreso.

Señalan que al incrementarse la carga de trabajo derivada de las actividades antes descritas, ha crecido también la necesidad de fortalecer el apoyo técnico que se brinda a los órganos parlamentarios del Congreso del Estado, principalmente a las Comisiones y Comités, por ser las instancias de análisis y determinación preliminar del Poder Legislativo en las que se concentra la mayor parte del trabajo legislativo.

En ese tenor, aducen que se hace necesario replantear y perfeccionar el esquema organizacional de los servicios parlamentarios de este Congreso, a fin de fortalecer el apoyo técnico y jurídico que éstos prestan para el buen desarrollo del quehacer parlamentario en todos sus ámbitos y, de manera especial, con relación al trabajo de las Comisiones y Comités.

A la luz de la necesidad antes expuesta, consideran que resulta imperante actualizar y ampliar las atribuciones de las áreas de la Unidad de Servicios Parlamentarios, así como darle sustento legal a aquellas que han surgido de la dinámica legislativa y que se han vuelto necesarias para atender en su justa dimensión la función sustantiva de legislar y sus concernientes actividades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, los promoventes han apreciado la urgente necesidad de crear, dentro del mismo esquema de los servicios parlamentarios, una figura que otorgue apoyo y asesoría a las Comisiones y Comités, pues tienen conocimiento que actualmente algunos Jefes de Departamento fungen como asesores o secretarios técnicos de Comisiones y Comités, siendo que dichos órganos legislativos deben contar con personal que les otorgue un apoyo más personalizado, de manera exclusiva y de tiempo completo.

Es por ello que proponen también, mediante su acción legislativa, incorporar a los servicios parlamentarios la figura de Auxiliares de Dictaminación, a fin de que sean los responsables de las actividades de análisis y elaboración de proyectos de dictámenes de los asuntos turnados a las Comisiones Ordinarias, así como de apoyar a las Comisiones Especiales y Comités en la atención de los asuntos de su competencia.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito por estos órganos dictaminadores, procedemos a emitir nuestra opinión a través de los siguientes argumentos.

En primer término es de señalarse que las distintas iniciativas promovidas proponen cambios, en su conjunto, en la estructuración y funcionamiento del Congreso del Estado de Tamaulipas, por lo que con éstas se plantean diversas modificaciones en materia orgánica administrativa del Poder Legislativo local. Lo anterior con la finalidad de contar con un Congreso local más dinámico y eficaz en sus funciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Adecuarse a los requerimientos institucionales que emanan de las transformaciones políticas de nuestro Estado, es una obligación de esta representación popular, ya que ello trasciende en nuestra vida republicana, por lo que no debemos de rezagarnos en ese aspecto a fin de sentar bases para un mejor funcionamiento de este órgano del poder público.

El Poder Legislativo de Tamaulipas debe responder a la expresión de la transformación social de nuestro Estado, por lo que es necesario fortalecer nuestra representación política, realizando una adecuación institucional interna que tenga como consecuencia un poder público funcional a los tiempos vigentes que exigen una representación política moderna, eficiente, democrática, plural, y eficaz al momento de cumplir con las tareas de la función legislativa.

Una de las obligaciones insoslayables que tenemos como representantes populares, es atender con acciones legislativas las necesidades actuales de todos los tamaulipecos, por lo que la actualización y modernización de los cuerpos administrativos que coadyuvan en la vida jurídica del Congreso del Estado es una forma de responder a las exigencias hechas por la sociedad, y en el caso que nos ocupa, se incluye a la ley interna de este Poder Legislativo, para que se vea reformada a fin de ofrecerle a la población una función pública de calidad y acorde a sus necesidades.

Este órgano parlamentario ha venido funcionando con una regulación interna acorde a los momentos históricos de nuestra realidad política, la cual ha materializado el sentir popular, de tal suerte que los cambios políticos unidos a las transformaciones en la vida interna del Congreso, hacen asumir mayores exigencias, ya que los nuevos valores y formas de organización, donde la democracia, la libertad, la transparencia, la rendición de cuentas, y sobre todo el impulso de nueva ética del ejercicio público, hizo necesario realizar adecuaciones que contribuyan a hacer más eficiente el aparato legislativo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, es de advertirse que los diversos cambios propuestos al cuerpo legal que rige la vida interna de este Poder Legislativo y sus tareas administrativas, son motivo de la ineludible necesidad de estar acorde a la dinámica de los trabajos parlamentarios y la operatividad de los distintos órganos y procesos por los que se integra el Congreso, a efecto de contar con un poder público más ágil y eficiente.

Hoy más que nunca, las atribuciones del Congreso, su eficacia y representatividad, son condiciones para el desarrollo de todos los ámbitos del desarrollo en el Estado, por ello es ineludible renovar la organización del Poder Legislativo, ya que éste se fortalecería para consumir las tareas públicas que tienen encargadas, a efecto de estudiar, deliberar y discutir en torno a las dificultades que afectan a la sociedad y proponer soluciones al respecto.

Del trabajo realizado en Comisiones se determinó tomar como referencia la última iniciativa presentada en torno al tema, para que sea ésta la que impere en el proyecto resolutivo propuesto a través de este dictamen, en virtud de considerarse como la iniciativa más actual y la que va encaminada de mejor manera a cumplir con los requerimientos derivados del trabajo parlamentario y administrativos de este Congreso.

Así mismo, se realizaron sendas adecuaciones de técnica legislativa entre las que destacan las acordadas a los párrafos 2 y 3 del artículo 52 BIS y a los incisos e) y k) del párrafo 1 del artículo 61, fortaleciendo el texto resolutivo y coadyuvando al perfeccionamiento de la norma que rige los trabajos y funcionamiento de este Poder Legislativo.

Nuestra opinión en ese sentido se justifica toda vez que es inaplazable hacer una reflexión sobre la ley interna de este Poder Legislativo, en virtud de que es momento de atender en su justa dimensión la natural dinámica parlamentaria y democrática que incide en la composición de este Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, y una vez que ha sido determinada nuestra opinión con relación a las propuestas planteadas, quienes emitimos el presente Dictamen estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 61 PÁRRAFO 1, INCISOS A) AL H), Y 62 PÁRRAFO 1, INCISOS B), D) Y E); Y SE ADICIONA LA SECCIÓN CUARTA AL CAPÍTULO QUINTO DEL TÍTULO SEGUNDO, DENOMINADA “DE LOS AUXILIARES DE DICTAMINACIÓN” QUE CONTIENE LOS ARTÍCULOS 52 BIS Y 52 TER, ASÍ COMO LOS INCISOS I), J) Y K) AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 61, Y LOS INCISOS E) Y F) RECORRIÉNDOSE EL INCISO E) PARA SER INCISO G) AL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 62, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 61 párrafo 1, incisos a) al h), y 62 párrafo 1, incisos b), d) y e); y se adiciona la Sección Cuarta al Capítulo Quinto del Título Segundo, denominada “De los Auxiliares de Dictaminación” que contiene los artículos 52 bis y 52 ter, así como los incisos i), j) y k) al párrafo 1 del artículo 61, y los incisos e) y f) recorriéndose el inciso e) para ser inciso g) al párrafo 1 del artículo 62, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**SECCIÓN CUARTA
DE LOS AUXILIARES DE DICTAMINACIÓN**

ARTÍCULO 52 BIS.

1. En apoyo al trabajo de las Comisiones y Comités, el Congreso del Estado contará con Auxiliares de Dictaminación, que estarán adscritos a la Unidad de Servicios Parlamentarios, los que tendrán el rango de asesores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Los Auxiliares de Dictaminación serán coordinados por el Titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios y se encargarán de las actividades inherentes al análisis y elaboración de proyectos de dictámenes de los asuntos turnados a las Comisiones Ordinarias, así como apoyar a las Comisiones Especiales y Comités en la atención de los asuntos de su competencia.

3. Quienes ocupen los cargos de Auxiliares de Dictaminación, deberán contar con licenciatura en carreras afines al derecho o la administración pública.

ARTÍCULO 52 TER.

1. Habrá un Auxiliar de Dictaminación responsable por cada una de las siguientes secciones:

- a) De Asuntos de carácter Social;
- b) De Asuntos Económicos, Fiscales y Financieros;
- c) De Asuntos Gubernamentales;
- d) De Asuntos de Seguridad Pública y Justicia; y
- e) De Asuntos Patrimoniales y Municipales.

2. A cada Sección corresponderán las Comisiones y Comités afines a su nomenclatura que acuerde la Junta de Coordinación Política al inicio de la Legislatura.

ARTÍCULO 61.

1. La Unidad...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a) De Asistencia Técnica a la Presidencia de la Mesa Directiva, que comprende los de: despacho de los turnos y determinaciones recaídos a la correspondencia, iniciativas y propuestas presentadas en el Pleno Legislativo; apoyo en las diligencias relacionadas con el fuero de los Diputados; registro biográfico de los integrantes de las Legislaturas; y asistencia técnica en las actividades de dirección parlamentaria que atañen al Presidente de la Mesa Directiva;

b) De la Sesión, que comprende los de: preparación y desarrollo de los trabajos del Pleno; elaboración del proyecto de instructivo para la conducción de la sesión; apoyo en actividades del protocolo y ceremonial; asesoría a los integrantes de la Mesa Directiva sobre el desahogo de los procedimientos parlamentarios; elaboración, registro y compilación de las actas de la sesión; y, asistencia a los Secretarios para verificar el quórum, el cómputo y registro de las votaciones;

c) De las Comisiones, que comprende los de: organización y asistencia para la celebración de sus reuniones; elaboración de la agenda semanal de reuniones; actividades de logística y estadística; registro de sus integrantes; atención en la solicitud de documentos para el desahogo de sus actividades; y apoyo a los Auxiliares de Dictaminación en la planeación y desarrollo de las reuniones de comisiones;

d) De Litigios Constitucionales que comprende los de: análisis, registro y trámite de las demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad que se notifiquen al Congreso con relación a sus actos, así como brindar asesoría en la atención de procedimientos inherentes a denuncias administrativas, juicios políticos y de procedencia; auxiliar en la preparación de proyectos de informes y documentos relacionados con dichos litigios; formulación de constancias de certificación y autenticación documental; y opiniones técnicas que le sean solicitadas por el Presidente de la Mesa



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Directiva o por la Secretaría General respecto a la constitucionalidad de actos jurídicos relativos a la función legislativa;

e) Del Registro Parlamentario y Diario de los Debates, que comprende los de: elaboración de la Gaceta Parlamentaria; versión estenográfica de las sesiones y de las reuniones de comisiones; Diario de los Debates, bitácoras de Decretos y Acuerdos; registro de participaciones de los Diputados en el Pleno; y, elaboración y tramitación de la expedición de leyes, decretos y acuerdos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

f) De Archivo, que comprende los de: formación, clasificación y custodia de expedientes derivados de las actividades del Pleno y de los órganos parlamentarios; desahogo de consultas institucionales y públicas sobre documentos relacionados con esos expedientes; conservación, preparación de documentos y estudios de valor histórico o de interés general para su edición o reproducción por el Congreso; elaboración y actualización de un respaldo electrónico de toda la información documental existente físicamente en el archivo; y, atención en lo conducente de los lineamientos establecidos por las leyes generales y locales en materia de transparencia y acceso a la información, archivo público y protección de datos personales;

g) De Biblioteca, que comprende los de: resguardo, administración y actualización del acervo de libros, periódicos y revistas, videograbaciones e información parlamentaria en versiones impresas y/o electrónicas, así como la organización y promoción de eventos institucionales de carácter cultural para vincular y difundir entre la sociedad las actividades de la función legislativa;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

h) De Apoyo Técnico, que comprende los de: registro y control de iniciativas y propuestas; estadística de las leyes, decretos y acuerdos expedidos por el Pleno Legislativo; elaboración de informes sobre el trabajo del Congreso; asesoría de técnica legislativa en la elaboración de documentos inherentes al proceso legislativo; y, auxiliar al titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios en el ejercicio de sus atribuciones;

i) De Actualización Legislativa, que comprende los de: edición, reproducción, sistematización y actualización de la Constitución Política del Estado, leyes, códigos y reglamentos estatales vigentes que se difunden en la página web oficial del Congreso, así como el registro y clasificación de la legislación abrogada;

j) De Documentación, que comprende los de: recopilación, escaneo, reproducción y distribución, entre los Diputados, de los documentos inherentes al desarrollo de la sesión y su incorporación a la página web oficial del Congreso; así como proveer de documentación a los Auxiliares de Dictaminación; y

k) De Oficialía de Partes, que comprende los de recibir y registrar la correspondencia remitida al Congreso del Estado, informando a la Secretaría General por conducto del titular de la Unidad de Servicios Parlamentarios para efectos del trámite conducente.

2. y 3...

ARTÍCULO 62.

1. Son atribuciones...

a) ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- b) Elaborar un resumen de cada sesión en el que se registren los detalles de los asuntos desahogados en el Pleno o la Diputación Permanente, así como la síntesis de los acuerdos adoptados y los debates suscitados;
- c) ...
- d) Elaborar y mantener actualizado el manual de operación de los servicios parlamentarios, en el que se establezcan los procedimientos inherentes a las actividades de cada departamento de la unidad;
- e) Otorgar asesoría y formular opiniones técnicas en apoyo al trabajo de Comisiones sobre iniciativas y propuestas turnadas para dictamen;
- f) Coordinar y supervisar el trabajo de los Auxiliares de Dictaminación; y
- g) Cumplir las demás funciones que le confiere esta ley, los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria del Congreso y que le encomiende la Secretaría General.

2. El titular...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se mandará publicar al Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los 29 días del mes de noviembre de 2016.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del dictamen recaído a sendas iniciativas de Decreto que tienen a bien reformar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, en materia de fortalecimiento de Servicios Parlamentarios y creación de Auxiliares de Dictaminación.